

## Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA 27 DE DICIEMBRE 2021 FUNDACION EMMA otorgado el 31 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe.-

Teatinos 449 sexto piso.-

Repertorio Nro: 3113 - 2022.-

Santiago, 03 de Enero de 2022.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456799921.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruribe&ndoc=123456799921.- .-

CUR Nro: F090-123456799921.-

## REPERTORIO Nº 3.313.- 2021.-

ACTA

3

2

## SESIÓN EXTRAORDINARIA - 27 DE DICIEMBRE 2021

5

## **FUNDACIÓN EMMA**

•

En santiago, República de Chile, a treinta y uno de diciembre de dos mil 9 veintiuno, ante mí, SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE, abogado, Notario 10 Público Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle 11 Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comuna de Santiago, 12 comparece doña ROSARIO DEL CARMEN VIDAL DIEGUEZ, chilena, 13 soltera, actriz, cédula nacional de identidad número trece millones 14 novecientos veinticuatro mil novecientos diecisiete guión ocho, domiciliada 15 en Príncipe de Gales número siete mil quinientos cinco, departamento 16 cuatrocientos uno, comuna de La Reina, Región Metropolitana; mayor de 17 edad, quien acreditó su identidad mediante la exhibición de su cédula de 18 identidad y expresa: que debidamente facultada, viene en reducir a 19 escritura pública la siguiente acta. En Santiago de Chile, a veintisiete de 20 diciembre de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, en Elena Blanco mil 21 ciento cuarenta y cinco, Providencia, se reunió el directorio de la fundación. 22 Uno. - FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA. Se dejó constancia que la 23 presente sesión fue convocada, por iniciativa del Presidente, quien indicó el 24 objeto de la presente reunión, y el día, hora y lugar en que se celebraría.-25 Dos.- ASISTENCIA:- Asistieron a la reunión los directores Francisca Jofré 26 Illanes, en modalidad online, dado que se encuentra fuera de Chile, asiste en 27 su representación, mediante poder, su madre, María Teresa Illanes, 28 Virginia Latorre A. y Rosario Vidal D. Presidió la sesión su presidente María 29



1

REDUCCION ACTA EMMA.doc

Virginia Latorre y actuó como secretario Rosario Vidal. En atención

existía el quórum estatutario de los miembros del Directorio de la fundación para sesionar, se dio por iniciada la presente sesión. Tres.- TABLA Y ACUERDOS:- Tal como se expresó en la citación enviada a las señoras directores, esta sesión tenía por objeto analizar y pronunciarse respecto de los asuntos que a continuación se exponen: A.- Se da lectura al acta de la 5 última sesión y se aprueba sin observaciones. B.-Temas tratados: Uno. Cargos de Directores por otro periodo de dos años: Se mantienen en sus cargos de directoras de la Fundación: Presidente: María Virginia Latorre Astaburuaga Tesorera: Francisca Jofré Illanes Secretaria: Rosario Vidal Diéguez . Dos. Modificación Estatutos de la Fundación La Presidenta informa 10 que es necesario hacer modificación de los estatutos de la función para 11 incluir la posibilidad de firma electrónica y regularizar el funcionamiento del 12 directorio, sesiones y actos ejercidos durante la pandemia. Se adjunta texto 13 con modificación al final de esta acta. El directorio aprueba por unanimidad la 14 modificación. Siete. Estatuto Poderes. La Presidenta informa sobre la 15 necesidad de actualizar el estatuto de poderes: Se acuerda por 16 unanimidad otorgar poderes a los apoderados María Virginia Latorre 17 Astaburuaga y Rosario Vidal Diéguez, con el fin de facilitar la gestión. Rosario 18 Vidal Diéguez representará a la Fundación ante la imposibilidad de actuar de 19 Virginia Latorre Astaburuaga. **PODERES GENERALES** 20 BANCARIOS: Se acuerda otorgar los siguientes poderes: /A/ Poderes 21 respecto de Bienes Inmuebles: El Directorio, por la unanimidad de sus 22 miembros asistentes a esta sesión, acordó otorgar poderes a los apoderados, 23 María Virginia Latorre Astaburuaga y Rosario Vidal Diéguez, para que 24 cualquiera de ellas, actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o 25 firma al de la Fundación, representen a esta última con las siguientes 26 facultades: Uno) Comprar, adquirir, enajenar y vender a cualquier título toda 27 clase de bienes raíces o muebles, sean éstos corporales o incorporales, 28 incluso valores mobiliarios, efectos públicos de comercio y monedas 29 extranjeras; constituir y aceptar hipotecas y prendas de cualquier clase, sean 30



extranjeras; constituir y aceptar hipotecas y prendas de cualquier clase, sean civiles, mercantiles, agrarias, industriales, sin desplazamiento, de valores 2 mobiliarios en favor de los Bancos, warrants de cosa mueble vendida a plazo 3 u otras especiales, recibir bienes en hipoteca o en prenda, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas y prendas, alzarlas, 5 cancelarlas y servirlas; gravar, con derecho de uso, usufructo o habitación, los 6 bienes de la fundación y constituir servidumbres activas o pasivas. Dos) 7 Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes corporales o 8 incorporales muebles y bienes raíces. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, 9 administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, 10 raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar en comodato, bienes raíces o muebles, 11 corporales o incorporales. Cinco) Constituir sociedades y fundaciones o 12 ingresar en las mismas ya constituidas de cualquier clase u objeto, sean 13 civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, 14 responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de 15 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, 16 cooperativas, etcétera; Seis) Representar a la fundación, con voz y voto, en 17 unas y otras, incluso en sesiones de directorio, juntas ordinarias y 18 extraordinarias con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras 19 nuevas o en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, 20 incluso, anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su 21 liquidación o partición, llevar a cabo una y otra, y en general ejercitar y 22 renunciar todas las acciones o derechos y cumplir todas las obligaciones que 23 a la fundación le correspondan como socia, comunera, gerente, 24 administradora, gestora, liquidadora, de tales sociedades, comunidades, 25 asociaciones, cooperativas y otras. /B/ Poderes Generales: El Directorio, por 26 la unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, acordó otorgar 27 poder a las apoderadas María Virginia Latorre Astaburruaga y Rosario Vidal 28 Diéguez, para que cualquiera de ellas, actuando individualmente, 29



30

REDUCCION ACTA EMMA.doc W

anteponiendo su nombre o firma el de la Fundación, la represente con

siguientes facultades: Uno) Representar a la fundación en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarle comisiones de confianza; abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas o en las que la fundación tenga en la actualidad, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación 8 celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta 9 corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas 10 especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de créditos, o en 11 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner 12 término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda 13 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los 14 certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o 15 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, 16 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o 17 extranjera. Dos) Dar y recibir dinero u otros bienes en depósito, sea 18 necesario o voluntario, y en secuestro. Tres) Celebrar contratos para 19 representantes, comisionistas, establecer agentes, distribuidores, 20 concesionarios. Cuatro) Celebrar contratos de confección de obra material, de 21 transporte, correduría, cambio y de transacción. Cinco) Celebrar contratos de 22 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones. Seis) 23 Cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de 24 siniestros, etcétera. Siete) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, 25 imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar saldos. Ocho) Celebrar 26 contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar trabajadores, obreros, 27 empleados. Nueve) Poner término o solicitar la terminación de los contratos 28 de trabajo y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los 29 mismos. Diez) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los 30



contratos que la fundación celebre y en los ya celebrados por ella los mandatarios quedaran facultados para convenir y modificar toda clase de 2 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes 3 y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar honorarios. remuneraciones. reajustes, precios. rentas. 5 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas 6 de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa 8 como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la 9 fundación, renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, 10 evicción; aceptar renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, 11 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir 12 rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos 13 los derechos y las acciones que competen a la fundación. Once) Entregar y 14 recibir de las oficinas de correo, aduanas o empresas estatales o particulares 15 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia 16 certificada o no, piezas postales, correos electrónicos, giros, reembolsos, 17 cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la fundación o 18 expedidas por ellas. Doce) Recurrir ante toda clase de autoridades, sean ellas 19 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se 20 relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y 21 ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales, 22 Semi fiscales de administración autónoma, organismos, servicios, con toda 23 clase de presentaciones, peticiones y declaraciones, incluso obligatorias, 24 modificarlas y desistirse de ellas; solicitar para la fundación concesiones 25 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de 26 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Trece) Inscribir propiedad 27 intelectual, industrial, nombres comerciales, bancas comerciales y modelos 28 industriales, patentar inventos, deducir concesiones o solicitar nulidades y en 29



REDUCCION ACTA EMMA.doc

general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedent

en relación con esta materia. Catorce) Representar a la fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, sea ordinario, arbitral, especial, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedaran facultados para representar a la fundación con 8 todas las facultades ordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en 9 primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la 10 demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el 11 juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a 12 los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en 13 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Quince) Conferir 14 mandatos especiales y generales y delegar en todo o parte el presente poder. 15 Dieciséis) Autocontratar. Se confieren a los mandatarios cuantas facultades 16 expresas requieran las leyes. /C/ Poderes Bancarios: El Directorio, por la 17 unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, acordó otorgar poder a las apoderadas María Virginia Latorre Astaburruaga y Rosario Vidal para que 19 cualquiera de ellas, actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o 20 firma el de la Fundación, la represente con las siguientes facultades: Uno) 21 Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o 22 fomento, y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho 23 público o privado. Dos) Pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la fundación; y cobrar y percibir extrajudicialmente todo 25 cuanto se adeude a la fundación, a cualquier título que sea, por cualquier 26 persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, 27 Servicios Instituciones del Estado, instituciones de Previsión Social, 28 Instituciones Fiscales, o de administración autónoma, ya sea en dinero o en 29 otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y otros.



Tres) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales, de Fomento en el Banco del Estado de Chile, Instituciones Financieras en general, instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean de beneficio de la fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Cuatro) Representar a la fundación en las actuaciones que deban cumplirse 7 ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la 8 importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En 9 el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, 10 sino enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de 11 importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase 12 de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar 13 boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones 14 fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar 15 conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo 16 las cuales ha sido autorizado una determinada operación, firmar en 17 representación de la fundación la declaración jurada de valores que forman 18 parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los 19 actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado 20 cumplimiento del encargo que se le confiere. En relación a las funciones que 21 realiza el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente 22 mientras su extinción no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, 23 salvo que, valiéndose la fundación mandante de cualquier otro medio de 24 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder 25 o la circunstancia de haber terminado este por cualquier otra causa legal. 26 Cinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en 27 dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, 28



29

REDUCCION ACTA EMMA.doc

extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio

pagarés, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sear

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la fundación correspondan en relación con tales documentos. Seis) Invertir los dineros de la fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro; las inversiones en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificado de ahorro reajustable del Banco Central de Chile; en pagarés de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajustable o no corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder o aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses o reajustes, aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador con garantías reales o personales, o sin ellas; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio todo ello en moneda nacional o extranjera. Siete) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados; pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. 7. Reducción del acta a escritura pública e inscripción de nuevos poderes. Asimismo, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, facultar a doña Rosario Vidal D., para que proceda a reducir la

10

11

12

14

15

16

17

18

20

21

22

23

27

28

29

30



1	presente acta a escritura pública, en todo o parte, así como para requerir y firmar
2	los formularios, inscripciones, publicaciones y anotaciones que sean procedentes
3	de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento del Registro
4	Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. <b>Ocho</b> . Cumplimiento de los
5	Acuerdos El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó
6	que los acuerdos precedentes se llevan a efecto de inmediato desde el momento
7	de su firma por todos los presentes. Sin más trámite, se levantó la sesión a las
8	diez veinte horas. Nombre de los asistentes y firmas: María Teresa Illanes
9	p.p.; M. Virginia Latorre A. Rosario Vidal D. Conforme Doy fe En
0	comprobante y previa lectura firma la compareciente Anotada con el Repertorio
1	número mil trescientos trece guión dos mil veintiuno Di copia.
2	Doy for the second of the seco
3	
4	Jos ( Talal
5	Jo3 / 2 x xx
6	ROSARIO DEL CARMEN VIDAL DIEGUEZ
7	13.921.917-8



REDUCCION ACTA EMMA.doc



Pag: 11/11



Certificado 123456799921 Verifique valide http://www.foja: